



"Sin fines de Lucro"



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad de Verdad*

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran, de una parte la Universidad Privada de Tacna, con domicilio legal en Av. Bolognesi N° 1177, distrito, provincia y departamento de Tacna-Perú, representada por su Rector Dr. Hugo Calizaya Calizaya con Resolución de Consejo Universitario N° 014-2012-UPT-AÚN, identificado con DNI N° 00426617, a quien en adelante se le denominará la UPT, y de la otra parte, Universidad de Tarapacá (UTA) Corporación de Derecho Público, representada por su Rector Don Arturo Flores Franulic, chileno, divorciado, Profesor de Estado en Matemática, Física y Estadística, Cédula de Identidad N° 4.525.018-0, con domicilio en General Velásquez N° 1775, Arica-Chile, personería para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el D.S. N° 268 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación; acuerdan la realización del presente Convenio de Intercambio y Cooperación, como parte del convenio Marco firmado por los Rectores de ambas Universidades y acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades

1. Intercambio de información, científica y técnica de mutuo interés.
2. Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas y académicas.
3. Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
4. Tareas de coordinación tendientes a asegurar
  - El desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)
  - La organización de grupos de investigación conjunta.
  - Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.
5. Intercambio de alumnos y docentes en el dictado de cursos afines en materia jurídica, socio-jurídica y afines.
6. Actividades de capacitación en pedagogía e intercambio de experiencias docente.
7. Actividades de capacitación conjunta en cursos nacionales e internacionales.
8. Participación de estudiantes y docentes en eventos académicos de discusión de problemas jurídicos, socio-jurídicos de interés común y difusión de temas jurídicos y afines.
9. Intercambio de profesores investigadores para la realización de estudios e investigaciones conjuntas de problemas jurídicos, socio-jurídicos de interés común y afines.
10. Intercambio de material bibliográfico y didáctico en materia jurídica, socio-jurídica y afines.
11. Uso de bibliotecas físicas y virtuales.



12. Facilidades para traslado externo de estudiantes de la carrera.
13. Asistencia de graduados a actividades de post-grado, organización de actividades de post-grado y de extensión universitaria sobre temas de interés común.
14. Facilitar visitas institucionales: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituciones Penitenciarias, Centro de Internamiento de Menores Infractores, Registros Públicos, etc.

**SEGUNDA** El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades de cada facultad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

**TERCERA** Ambas Facultades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso específico.

**CUARTA** La coordinación general de las acciones será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el controlador de sus más altas autoridades.

**QUINTA** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables por acuerdo expreso de las partes. El mismo entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso quedará subordinada su vigencia al convenio marco.

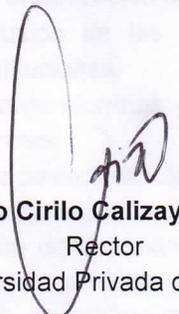
**SEXTA** El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

**SÉPTIMA** Tanto en el caso de no renovarlo como término anticipado no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

**OCTAVA** Ambas instituciones consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del acuerdo. Sin perjuicio de ello, el mismo será operativo desde la fecha que se indica en la cláusula quinta.

Se firman cuatro ejemplares del presente Convenio del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tacna, a los        días del mes de        de 2015.



  
**Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya**  
Rector  
Universidad Privada de Tacna

  
**Arturo Flores Franulic**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

